



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 29. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veinte, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, los Señores Concejales, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Irune Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de septiembre de 2020, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2020/1193	06/08/2020	31/07/2020	15.042,91	TRAECO, S.L.U.	LIMPIEZA VIARIA EN EL MES DE JULIO
F/2020/1194	06/08/2020	31/07/2020	3.993,00	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DEL GARBIGUNE EN EL MES DE JULIO
F/2020/1195	06/08/2020	31/07/2020	4.065,05	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA DE R.S.U. EN CONTENEDORES EN EL MES DE JULIO
F/2020/1196	06/08/2020	31/07/2020	927,12	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA DE ENVASES EN CONTENEDORES EN EL MES DE JULIO
F/2020/1197	06/08/2020	31/07/2020	855,80	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE JULIO

F/2020/1198	06/08/2020	31/07/2020	855,80	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE JULIO
F/2020/1199	06/08/2020	31/07/2020	427,90	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA DE ENSERES Y VOLUMINOSOS EN EL MES DE JULIO
F/2020/1200	06/08/2020	31/07/2020	1.447,05	TRAECO, S.L.U.	TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES DEL GARBIGUNE EN EL MES DE JULIO
F/2020/1202	06/08/2020	31/07/2020	16.487,76	BXPSPORT S.L.	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MES DE JULIO
F/2020/1203	07/08/2020	31/07/2020	18.852,64	SAMSI IBERIA S.L.	LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES EN EL MES DE JULIO
F/2020/1206	10/08/2020	31/07/2020	6.220,50	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE JULIO
F/2020/1210	11/08/2020	30/07/2020	945,70	AQUARABA	UNIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA EN AGUAS DE CONSUMO EN EL MES DE JULIO
F/2020/1214	13/08/2020	30/07/2020	6.477,95	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. DEL 31-05-2020 AL 30-06-2020
F/2020/1215	13/08/2020	30/07/2020	270,69	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA URIARTE, C/ ZAPATARI Nº 29, DEL 31- 05-2020 AL 30-06-2020
F/2020/1216	13/08/2020	30/07/2020	297,99	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 11-06-2020 AL 10-07-2020
F/2020/1217	13/08/2020	30/07/2020	581,59	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ PORTAL DE ULA Nº 29, DEL 31-05- 2020 AL 30-06-2020
F/2020/1218	13/08/2020	30/07/2020	407,13	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL 31-05-2020 AL 30-06- 2020
F/2020/1219	13/08/2020	30/07/2020	345,25	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL 31-05-2020 AL 30-06-2020

F/2020/1220	13/08/2020	30/07/2020	295,46	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGI Nº 20, DEL 03-06-2020 AL 01-07-2020
F/2020/1221	13/08/2020	30/07/2020	327,31	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ URZABAL Nº 16, DEL 03- 06-2020 AL 02-07-2020
F/2020/1222	13/08/2020	30/07/2020	394,36	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ GALZAR Nº 7, DEL 31-05- 2020 AL 30-06-2020
F/2020/1223	13/08/2020	30/07/2020	402,42	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 74, DEL 31-05-2020 AL 30-06-2020
F/2020/1224	13/08/2020	30/07/2020	526,30	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKAS-BAT DEL 31-05-2020 AL 30-06-2020
F/2020/1225	13/08/2020	30/07/2020	430,12	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 27, DEL 31-05-2020 AL 30-06-2020
F/2020/1226	13/08/2020	30/07/2020	434,34	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 1, DEL 31- 05-2020 AL 30-06-2020
F/2020/1227	13/08/2020	30/07/2020	378,60	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ DULANTZI Nº 23, DEL 03- 06-2020 AL 02-07-2020
F/2020/1228	13/08/2020	30/07/2020	149,68	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE LA SALA HARRESI ARETOA, DEL 31-05-2020 AL 30-06-2020
F/2020/1229	13/08/2020	30/07/2020	229,73	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SAN JUAN Nº 9, DEL 03-06- 2020 AL 02-07-2020
F/2020/1230	13/08/2020	30/07/2020	390,04	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA BUSTAMANTE DEL 31-05-2020 AL 30-06- 2020
F/2020/1231	13/08/2020	30/07/2020	197,73	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA EN C/ ZAPATARI Nº 17, DEL 31-05-2020 AL 30-06-2020

F/2020/1232	13/08/2020	30/07/2020	257,43	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ZABALARTE EN C/ MAYOR Nº 8, DEL 31-05- 2020 AL 30-06-2020
F/2020/1233	13/08/2020	30/07/2020	321,00	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 6, DEL 31-05-2020 AL 30-06-2020
F/2020/1234	13/08/2020	30/07/2020	150,50	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALMACÉN DE GALZAR DEL 03-06-2020 AL 02-07- 2020
F/2020/1235	13/08/2020	30/07/2020	505,15	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SENDA LANGARICA Nº 9, DEL 31-05-2020 AL 30-06- 2020
F/2020/1236	13/08/2020	30/07/2020	431,18	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO DE JUBILADOS DEL 31-05-2020 AL 30-06- 2020
F/2020/1237	13/08/2020	30/07/2020	66,57	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE IKAS-BI DEL 31-05-2020 AL 30-06-2020
F/2020/1238	13/08/2020	30/07/2020	306,57	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POZO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DEL 31-05-2020 AL 30-06-2020
F/2020/1239	13/08/2020	30/07/2020	497,03	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ARABA Nº 1, DEL 31-05-2020 AL 30- 06-2020
F/2020/1240	13/08/2020	30/07/2020	399,51	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL GALZAR DEL 03-06-2020 AL 02-07-2020
F/2020/1241	13/08/2020	30/07/2020	646,36	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL Bº MAGDALENA Nº 2, DEL 03-06-2020 AL 02-07-2020
F/2020/1242	13/08/2020	30/07/2020	204,64	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 31- 05-2020 AL 30-06-2020
F/2020/1243	13/08/2020	30/07/2020	247,76	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ HARRIKRUZ Nº 13, DEL 03- 06-2020 AL 02-07-2020

F/2020/1244	13/08/2020	30/07/2020	31,07	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO DEL 03- 06-2020 AL 02-07-2020
F/2020/1245	13/08/2020	30/07/2020	586,02	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AGURAIN, DEL 03-06-2020 AL 02-07-2020
F/2020/1246	13/08/2020	30/07/2020	213,49	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL NÚCLEO DE ACCESOS AL COMPLEJO DEPORTIVO DEL 31-05-2020 AL 30-06- 2020
F/2020/1247	13/08/2020	30/07/2020	161,50	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GARBIGUNE DEL 31-05- 2020 AL 30-06-2020
F/2020/1248	13/08/2020	30/07/2020	430,88	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 31-05-2020 AL 30-06- 2020
F/2020/1249	13/08/2020	30/07/2020	51,67	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE OPACUA DEL 04-06-2020 AL 06-07- 2020
F/2020/1250	13/08/2020	30/07/2020	280,36	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ FUEROS Nº 1, DEL 31-05-2020 AL 30- 06-2020
F/2020/1251	13/08/2020	30/07/2020	362,33	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ZUMALBURU Nº 9, DEL 05- 06-2020 AL 30-06-2020
F/2020/1252	13/08/2020	30/07/2020	14,19	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE FUENTE DE LA ROTONDA DE C/ FUEROS DEL 03-06- 2020 AL 02-07-2020
F/2020/1253	13/08/2020	30/07/2020	13,84	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE EGUILEOR DEL 04-06-2020 AL 06-07- 2020
F/2020/1254	13/08/2020	30/07/2020	561,74	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ NAFARROA Nº 1, DEL 31- 05-2020 AL 30-06-2020
F/2020/1255	13/08/2020	30/07/2020	55,53	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ALANGUA, DEL 04-06-2020 AL 06-07-2020

F/2020/1256	13/08/2020	30/07/2020	69,20	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOCAL EN SIMÓN MARTÍNEZ ABAD DEL 03- 06-2020 AL 02-07-2020
F/2020/1257	13/08/2020	30/07/2020	339,26	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CLORADOR DEL DEPÓSITO DE AGUA DE ORIAMENDI DEL 03-06- 2020 AL 02-07-2020
F/2020/1258	13/08/2020	30/07/2020	42,80	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LONJA JUNTO AL CENTRO DE SALUD DEL 03-06-2020 AL 02-07-2020
F/2020/1259	13/08/2020	30/07/2020	143,43	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASETA DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE DEL 02-06-2020 AL 02-07- 2020
F/2020/1260	13/08/2020	30/07/2020	9,03	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 15, DEL 03-06-2020 AL 02-07-2020
F/2020/1261	13/08/2020	30/07/2020	566,27	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ BENTATXO Nº 12, DEL 31- 05-2020 AL 30-06-2020
F/2020/1262	13/08/2020	30/07/2020	39,25	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ARRIZALA, DEL 04-06-2020 AL 06-07-2020
F/2020/1263	13/08/2020	30/07/2020	67,74	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS DEL 03-06- 2020 AL 02-07-2020
F/2020/1264	13/08/2020	30/07/2020	184,55	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ETXABE Nº 1, DEL 03-06- 2020 AL 02-07-2020
F/2020/1265	13/08/2020	30/07/2020	50,65	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE EGUILEOR, DEL 07-06-2020 AL 07-07-2020
F/2020/1266	13/08/2020	30/07/2020	94,84	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA DE LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 31-05-2020 AL 30-06- 2020
F/2020/1267	13/08/2020	30/07/2020	134,43	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL DE C/ CARNICERÍAS Nº 8 DEL 31- 05-2020 AL 30-06-2020

F/2020/1268	13/08/2020	30/07/2020	104,52	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE CTRA. DE ZUAZO DEL 31-05-2020 AL 30-06-2020
F/2020/1269	13/08/2020	30/07/2020	306,74	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS DEL 31-05- 2020 AL 30-06-2020
F/2020/1273	20/08/2020	15/08/2020	17,46	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-07- 2020 AL 14-08-2020
F/2020/1274	20/08/2020	15/08/2020	23,60	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-07-2020 AL 14-08- 2020
F/2020/1275	20/08/2020	15/08/2020	23,28	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-07- 2020 AL 14-08-2020
F/2020/1276	20/08/2020	15/08/2020	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA SALA IMI: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-07- 2020 AL 14-08-2020
F/2020/1277	20/08/2020	15/08/2020	3,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA PLANTA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-07- 2020 AL 14-08-2020
F/2020/1278	20/08/2020	15/08/2020	158,39	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-07-2020 AL 14-08- 2020
F/2020/1279	20/08/2020	15/08/2020	20,30	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-07- 2020 AL 14-08-2020
F/2020/1280	20/08/2020	15/08/2020	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR DEL CENTRO DE JUBILADOS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-07- 2020 AL 14-08-2020

F/2020/1281	20/08/2020	15/08/2020	39,85	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-07-2020 AL 14-08-2020
F/2020/1282	20/08/2020	15/08/2020	23,72	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-07-2020 AL 14-08-2020
F/2020/1283	20/08/2020	15/08/2020	19,06	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-07-2020 AL 14-08-2020
F/2020/1284	20/08/2020	15/08/2020	689,16	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-07-2020 AL 14-08-2020
F/2020/1305	02/09/2020	21/08/2020	553,15	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS ADSL: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 21-07-2020 AL 20-08-2020
F/2020/1309	02/09/2020	10/08/2020	3.366,60	ASOCIACIÓN KULTURAIN	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL EMS DE JULIO

TOTAL 96.579,03

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en las siguientes actividades a nombre de HIRUKOA DE 3, S.L.U., a partir del día 7 de agosto de 2020, por inicio de la misma; cuota municipal.

- Edición de libros, epígrafe 476.1
- Comercio al por menor de muebles de oficina, epígrafe 659.2
- Comercio al por menor por correo o catálogo, epígrafe 665.0

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED]



No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.2.- Alta en la actividad de “Personal docente de actividades diversas, epígrafe 826.00” a nombre de [REDACTED], a partir del día 1 de septiembre de 2020, por traslado de domicilio de actividad.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED]

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.3.- Alta en la actividad de “Quiromasajista, epígrafe 841.00” a nombre de [REDACTED], a partir del día 1 de septiembre de 2020, por traslado de domicilio de actividad.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED]

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.4.- Baja en las siguientes actividades a nombre de HIRUKOA DE 3, S.L.U., a partir del día 14 de agosto de 2020, por cese de la misma; cuota municipal.

- Edición de libros, epígrafe 476.1
- Comercio al por menor de muebles de oficina, epígrafe 659.2
- Comercio al por menor por correo o catálogo, epígrafe 665.0

Actividad desarrollada en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED]

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.5.- Baja en la actividad de “Profesional de la publicidad, epígrafe 751” a nombre de [REDACTED] a partir del día 12 de agosto de 2020, por cese de la misma; actividad profesional.

Actividad desarrollada en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.



3.6.- Baja en la actividad de “Monitor de pelota, epígrafe 047.000” a nombre de [REDACTED], a partir del día 31 de julio de 2020; cuota provincial.

3.7.- VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en representación de ARRIZALA, S.Coop. mediante el que solicita el Alta en la actividad de “Promoción de Edificación, epígrafe 833.2” con efectos retroactivos a partir del día 18 de febrero de 2019; cuota municipal, y baja del mismo epígrafe a partir del 31 de diciembre de 2019. Adjunta la Declaración Censal presentada en Diputación Foral de Álava en fecha 24 de febrero de 2020, copia del Número de Identificación Fiscal expedido el 22 de febrero de 2019 y demás documentación.

VISTA. – La ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

1/ Alta en la actividad de “Promoción de Edificación, epígrafe 833.2” a nombre de ARRIZALA, S.Coop., a partir del día 18 de febrero de 2019, por inicio de la misma; cuota municipal.

2/ Baja en la actividad de “Promoción de Edificación, epígrafe 833.2” a nombre de ARRIZALA, S.Coop., con efecto retroactivo a partir del día 31 de diciembre de 2019, por no haber realizado la actividad; cuota municipal.

4.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ORGANISMOS

Por Secretaría se indica que no se ha recibido ninguna concesión de subvenciones.

5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

5.1.- VISTA.- La Orden de 29 de julio de 2020, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas económicas a entidades locales, organismos autónomos locales y sociedades mercantiles locales de la CAPV, para la continuidad de la contratación de personal técnico en inmigración y para el desarrollo de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural, y por la que se efectúa su convocatoria para el año 2020.

VISTO.- Que el plazo para presentación de solicitudes finaliza el día 30 de septiembre de 2020.



VISTO.- El expediente

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden de 29 de julio de 2020, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas económicas a entidades locales, organismos autónomos locales y sociedades mercantiles locales de la CAPV, para la continuidad de la contratación de personal técnico en inmigración y para el desarrollo de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural y solicitar subvención para las siguientes actuaciones:

- Programa de acogida a personas inmigrantes
- Guía de acogida a nuevos vecinos

5.2.-VISTA.- La Orden de 21 de julio de 2020, del Consejero de Medio ambiente, Planificación Territorial y vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades, otras Entidades Locales, Organismos autónomos Locales, Agencias de Desarrollo Local y Sociedades Mercantiles Locales que realicen acciones que promuevan el desarrollo sostenible.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 22 de setiembre de 2020.

Visto el expediente,

*Se acuerda por unanimidad:

1/ Acogerse a la ORDEN de 21 de julio de 2020, del Consejero de Medio ambiente, Planificación Territorial y vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades, otras Entidades Locales, Organismos autónomos Locales, Agencias de Desarrollo Local y Sociedades Mercantiles Locales que realicen acciones que promuevan el desarrollo sostenible, y solicitar ayudas para la siguiente actuación:

Actuación dentro de la línea de Cambio Climático: Parking Disuasorio en Zona Escolar.

Presupuesto: 74.060,42€ (IVA incluido)

Subvención solicitada: 80% conforme a lo establecido en la Orden de 21 de julio de 2020.

2/ El ayuntamiento de Agurain se compromete a financiar la parte no cubierta por la misma, y a reintegrar la subvención en el caso de que la reutilización del emplazamiento



produzca plusvalías o se le haya repercutido con éxito a un tercero el coste de la actuación subvencionada, hasta el importe máximo de la ayuda.

6.- PADRÓN DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE 2020

VISTO.- Que el padrón de basuras correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020 asciende a un importe total de 70.480,24 euros, en concepto de 4.426 recibos emitidos.

VISTO.- Que va a ser expuesto al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, por un plazo de quince días.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente el Padrón de Basuras correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020 por importe total de / 70.480,24 euros / en concepto de 4.426 recibos emitidos.

2/ Que se proceda a exponer al público mediante publicación en el BOTHA y en el Tablón de anuncio por el plazo de quince días hábiles.

3/ Que, en el caso de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo devendrá definitivo, procediéndose al cobro de las citadas tasas.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

7.- DILIGENCIA DE ORDENACIÓN EN RELACIÓN CON EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO KOI AIKIDO

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2020 en relación con la Sentencia nº 49/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Vitoria-Gasteiz sobre el Recurso Contencioso Administrativo nº 979/2017-E, interpuesto por la Administración General del Estado – Delegación del Gobierno en la CAPV y Abogado del Estado y seguido por procedimiento ordinario, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08-05-2017, por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club Deportivo Koi Aikido To (Takemusu) para la promoción del deporte durante el año 2017, en el que, en caso de no considerarse conveniente a los intereses municipales la interposición de recurso, se proceda a dar cumplimiento a la sentencia declarando la nulidad del apartado relativo a “dentro de las posibilidades del club, los monitores euskaldunes impartirán las clases de los más pequeños, dejando a los monitores no



euskaldunes los grupos de mayor edad, garantizando así que los menores de 10 años reciban las clases íntegramente en euskera”.

VISTO.- Que por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Vitoria-Gasteiz se remite diligencia de ordenación en la que se indica que, siendo firme la sentencia dictada en el presente recurso contencioso-administrativo, se comunique al Ayuntamiento de Agurain, por medio de testimonio, a fin de que recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo acusar recibo en el plazo de diez días.

Así mismo, se solicita para que en el mismo plazo de diez días se comunique al Juzgado cuál será el órgano encargado de la ejecución de la sentencia, advirtiéndose que transcurridos dos meses, cualquiera de las partes y personas afectadas podrán solicitar la ejecución forzosa de la sentencia.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Comunicar al Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Vitoria-Gasteiz que el órgano encargado de la ejecución de la sentencia es la Junta de Gobierno Local.

2/ Proceder a dar cumplimiento a la sentencia, y declarar nulo del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Club Deportivo Koi Aikido To (Takemusu) para la promoción del deporte durante el año 2017 el apartado relativo a :“dentro de las posibilidades del club, los monitores euskaldunes impartirán las clases de los más pequeños, dejando a los monitores no euskaldunes los grupos de mayor edad, garantizando así que los menores de 10 años reciban las clases íntegramente en euskera”.

8.- TESTIMONIO DE SENTENCIA ESTIMATORIA PARA SU EJECUCIÓN: ESTÉVEZ CONDUCTOS SUBTERRÁNEOS, S.L.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2020 en relación con la Sentencia nº 50/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Vitoria-Gasteiz en relación con el Recurso Contencioso Administrativo nº 1187/2017-E, interpuesto por Estévez, Conductos Subterráneos, S.L. y seguido por procedimiento ordinario, contra la resolución de 25 de octubre de 2017 del Ayuntamiento de Agurain desestimatoria del recurso interpuesto contra el apremio acordado en el expediente 170137916159, en el que, en caso de no considerarse conveniente a los intereses municipales la interposición de recurso, se proceda a dar cumplimiento a la sentencia y se remita escrito a la Agencia Ejecutiva para que proceda a la anulación del procedimiento de apremio.



VISTO.- Que por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Vitoria-Gasteiz se remite diligencia de ordenación en la que se indica que, siendo firme la sentencia dictada en el presente recurso contencioso-administrativo, se comunique al Ayuntamiento de Agurain, por medio de testimonio, a fin de que recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo acusar recibo en el plazo de diez días.

Así mismo, se solicita para que en el mismo plazo de diez días se comunique al Juzgado cuál será el órgano encargado de la ejecución de la sentencia, advirtiéndose que transcurridos dos meses, cualquiera de las partes y personas afectadas podrán solicitar la ejecución forzosa de la sentencia.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Comunicar al Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Vitoria-Gasteiz que el órgano encargado de la ejecución de la sentencia es la Junta de Gobierno Local.

2/ Proceder a dar cumplimiento a la sentencia, procediéndose al pago de 4.354,18 euros a Estévez, Conductos Subterráneos, S.L., según los conceptos recogidos en la citada sentencia, y previa comprobación de la Asesora Letrada de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa:

- Gastos bancarios: 3.825,15 €
- Intereses: 187,26 €
- Intereses del artículo 106.4 LJCA calculados a 16 de septiembre: 41,77 €
- Costas (según sentencia): 300,00 €

3/ Remitir escrito a la Agencia Ejecutiva para que proceda a la anulación del procedimiento de apremio.

4/ Poner en conocimiento del servicio de contabilidad.

9.- BONIFICACIONES-EXENCIONES

BONIFICACIÓN EN EL IVTM POR FAMILIA NUMEROSA:

9.1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.



Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,10 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2020, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

9.2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,10 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2020, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

9.3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 11,29 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2020, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

9.4.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,21 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2020, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

9.5.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,21 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio

2020, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

9.6.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,21 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2020, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

9.7.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,21 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2020, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a



familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

9.8.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,21 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2020, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

9.9.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,21 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2020, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

BONIFICACIÓN EN EL IVTM POR ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO:

9.10.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de veinticinco años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 115,30 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2020, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

EXENCIÓN EN EL IVTM POR MINUSVALÍA. EJERCICIO 2021:

9.11.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2021 presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona minusválida.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exento del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2021 y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo; se considera personas con minusvalía

quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por 100 o estando entre el 33 y 65 por ciento, se encuentren en estado carencial de movilidad reducida.

9.12.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2021 presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona minusválida.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exento del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2021 y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo; se considera personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por 100 o estando entre el 33 y 65 por ciento, se encuentren en estado carencial de movilidad reducida.

10.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULOS

10.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 53,38 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] dado de baja definitiva el día 30 de julio de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

10.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 4,34 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 11 de junio de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

10.3.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 30,77 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] dado de baja definitiva el día 9 de julio de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

10.4.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 80,72 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 13 de mayo de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

10.5.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 33,82 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM



correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] dado de baja definitiva el día 9 de junio de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

10.6.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 143,99 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 2 de junio de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

10.7.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 119,82 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio



2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 23 de enero de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

10.8.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 43,26 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 3 de junio de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

10.9.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 27,77 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio



2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 15 de julio de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

10.10.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 25,41 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 29 de julio de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

10.11.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 55,83 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente



al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 23 de julio de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

10.12.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 38,37 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 12 de mayo de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

11.- ANÁLISIS DE AGUAS DE CONSUMO

Se da cuenta de los análisis de agua de consumo de Agurain realizados el día 25 de agosto de 2020 dentro de las labores de supervisión realizadas en Agurain y remitidos por Aquaraba:

A) MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Salida Depósito N° 2. Muestra n° 8598

PUNTO DE MUESTREO: Salida Depósito N° 2

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica salida depósito

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

Agua bruta; 90% Araia y 10% Eguileor



B) MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Completo depósito. Muestra nº 8599

PUNTO DE MUESTREO: Depósito nº 1 Oriamendi

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica completo depósito

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

Agua bruta; 90% Araia y 10% Eguileor

C) MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Red distribución. Muestra nº 8600

PUNTO DE MUESTREO: Red distribución

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica Red distribución

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

D) MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: EGUILEOR

ORIGEN: Agua Consumo. Salida depósito. Muestra nº 8601

PUNTO DE MUESTREO: Salida depósito

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica Salida depósito

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

* Se conviene quedar enterados.

12.- INCOACIÓ DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DEL [REDACTED]

Vista la denuncia presentada por la Comunidad de Vecinos de [REDACTED] en fecha 9 de julio de 2020 denunciando incumplimiento de horario de cierre, y niveles elevados de ruido las noches del día 3 y 4 de julio de 2020 y las actas remitidas por la jefatura de la Unidad Ertzain-Etxea de VitoriaGasteiz en relación al horario de cierre del [REDACTED], actas de 24 de junio, 25 de julio y 26 de julio de 2020, de las que se derivan hechos que presuntamente suponen un incumplimiento, los días 25 y 26 de julio, del horario de cierre establecido en el Decreto 17/2019 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas y en la Resolución de Alcaldía nº 131 de 16 de julio de 2020.



Visto que en las actas consta que, personados los agentes de la Ertzantza en el establecimiento a las 05:15 horas del día 25 de julio, el establecimiento se encontraba abierto y permitía el acceso de nuevos clientes y expedía consumiciones, y que personados nuevamente el día 26 de julio a las 05:30 horas el establecimiento se encontraba abierto y permitía el acceso de nuevos clientes y expedía consumiciones.

Si atendemos al artículo 32 del Decreto 17/2019 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando que el establecimiento se encuentra en el Grupo III, resulta que el horario máximo de cierre de este establecimiento, se fija a las 04:30 (por Orden de 15 de julio de 2020 de la Consejera de Salud, se dejan sin efecto las posibles autorizaciones municipales de ampliación de horarios)

Considerando que el ejercicio de una actividad sin ajustarse a las condiciones impuestas en las autorizaciones y licencias ambientales puede suponer una de las infracciones administrativas reguladas por la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

Considerando que el órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local con arreglo a lo establecido en el art. 115.2 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, artículo 21.1.n de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Resolución de Alcaldía nº 74 de 28 de junio de 2019 de delegación de atribuciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de Agurain, la Junta de Gobierno Local, por mayoría simple con los votos de D. Ernesto Sainz Lanchares y Dña. Irune Muguruza Mendarte, acuerda:

PRIMERO. Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de medio ambiente, de los que se presume responsable a [REDACTED], como titular del [REDACTED], por dos infracciones de los días 25 y 26 de julio de 2020.

SEGUNDO. Que los hechos referenciados pueden ser considerados como constitutivos de infracción administrativa en materia de medio ambiente tipificada como infracción leve por los artículos 109.a) y 111 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, pudiéndoles corresponder una o varias de las sanciones previstas en el artículo 114 de citada Ley (sanción de multa de 300,51 a 24.040,48.-euros, clausura temporal y parcial de las instalaciones por un periodo máximo de un año, cese temporal de las actividades por un periodo máximo de un año o apercibimiento) todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

TERCERO. Nombrar como instructor del procedimiento sancionador a [REDACTED], siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



CUARTO. Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, y dependiendo de la calificación de la infracción, se remitirán las actuaciones al órgano competente para resolver.

QUINTO. Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si la infractora reconoce su responsabilidad o indica que desea proceder al pago voluntario de la sanción, se le aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción que pudiera corresponder, siempre y cuando deje constancia de su desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO. No considerar necesario la adopción de medidas provisionales.

SÉPTIMO. Notificar la presente resolución de incoación del procedimiento a la interesada.

OCTAVO. Comunicar al instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Asimismo, notificar la presente resolución a la interesada, entendiéndose en todo caso por tal a la inculpada, indicándole que dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

La representante de EAJ-PNV Dña. Ana María Gorospe (1 voto) se abstiene.

13.- AUTORIZACIÓN SOLICITADA PARA COLOCACIÓN DE CHURRERÍA

VISTO.- Que por ██████████ en representación de "Churrería Merche" se solicita en fecha 3 de septiembre de 2020 autorización para colocación de una churrería de 5x2 mts, desde el día 1 de octubre hasta el 1 de noviembre de 2020, en el lugar habitual, acompañando la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal que rige el ejercicio 2020.



4. Venta Ambulante Extraordinaria: en días aislados distintos de los martes de mercado:
Tarifa diaria: / De 1 a 3 m.: 10,51 euros
Tarifa diaria: / De 3 a 6 m.: 13,67 euros

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED] en representación de "Churrería Merche", para colocación de una churrería desde el día 1 de octubre hasta el 1 de noviembre de 2020, en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain. Previa a la instalación deberá abonar las tasas correspondientes y formular declaración en la que conste la superficie de los aprovechamientos y los elementos que se van a instalar. Deberán también presentar la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Carnet de manipulador.
- Seguro de autónomo.
- Cumplir los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta y que va instalar.
- Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Y cualquier otra documentación requerida por la normativa vigente y que afecte a dichas actividades y aparatos.

2/ Practicar a [REDACTED] en representación de "Churrería Merche", la liquidación de la tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, que asciende a la cantidad de / 437,44 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

$1 \text{ instalación} \times 32 \text{ días} \times 13,67 \text{ €/día} = \mathbf{437,44 \text{ euros}}$

3/ En ningún caso se podrá realizar vertidos de aguas de ningún tipo a zonas verdes, cursos fluviales o red de pluviales municipal, siendo por cuenta del solicitante la gestión adecuada de este tipo de vertidos. En caso de existir acceso por zona peatonal a la red de fecales, se autoriza a utilizar la misma para aguas sucias, sin posibilidad de aporte de residuo sólido, aceites ni otros elementos establecidos en la ordenanza de vertidos no domésticos nº 16 como prohibidos. En todo caso, se acotará la zona de enganche a la red de fecales con medidas de seguridad suficientes que certifiquen la salvaguarda de la población que circule por el área.

4/ Poner en conocimiento del presente acuerdo al encargado municipal.



14.- AUTORIZACIÓN PARA COMEDERO PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD SALVATERRANA DE CAZA

VISTA.- La solicitud de autorización presentada por la Sociedad Salvaterrana de Caza para colocación de un comedero en la parcela 1084 del polígono 1 de propiedad municipal en el Coto de Caza VI-10.160.

VISTO.- Que la citada parcela tiene una superficie según catastro de 60.453 m², siendo cultivable 24.617 m².

VISTO.- Que la parte cultivable de la citada parcela está arrendada a [REDACTED]

VISTO.- El Plan técnico de Ordenación Cinegética para el Coto de Caza VI-10.160 de Agurain, que en su apartado 8 "Inversiones (mejoras sobre la fauna, hábitat y otros)", párrafo 1 dice que, entre las posibles actuaciones que se pueden llevar a cabo sobre la fauna, está la instalación de comederos(caza menor) para aporte alimentario.

Teniendo en cuenta que la competencia es de la Alcaldía, pero la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto nº 74 de fecha 28 de junio de 2019,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar a la Sociedad Salvaterrana de Caza, la colocación de 1 comedero en la parte no cultivable de la parcela de titularidad municipal número 1084 del polígono 1 con el fin de proporcionar alimento a las especies de fauna silvestre, especialmente a la perdiz, en momentos de déficit de disposición alimentaria del medio natural, así como zona de refugio mientras lo utilizan, en las condiciones y siempre que lo autorice el departamento competente de la Diputación Foral de Álava.

SEGUNDO.- La duración de la citada autorización coincidirá con el período de adjudicación del Coto de Caza.

TERCERO.- Una vez finalizado dicho período, se deberán dejar las fincas en las mismas condiciones actuales.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a [REDACTED] para su conocimiento.



15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.